

Dudas a cerca de la expulsión automática de los extranjeros condenados a más de un año de prisión

Un juez de Pamplona plantea una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por una supuesta colisión entre una directiva comunitaria y la ley de extranjería.

Esta cuestión prejudicial la plantea el magistrado al resolver un recurso interpuesto contra una decisión de la Delegación del Gobierno de expulsar a un extranjero residente de larga duración, de nacionalidad colombiana, tras haber sido condenado en abril de 2014 por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona a un año de prisión por un delito de atentado y 3 meses más por un delito de lesiones.

Según explica el juez, en el ordenamiento jurídico español –en el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000– se regulan dos modalidades diferentes de expulsión administrativa de un extranjero sea este permanente, temporal o esté en situación irregular: bien como sanción correlativa a la comisión de determinadas infracciones administrativas; bien como consecuencia legal derivada del hecho de ser condenado por conducta dolosa (con ánimo o intención) a pena privativa de libertad superior a un año.

Resulta claro, argumenta el magistrado, que un extranjero residente de larga duración puede ser expulsado de un Estado miembro si se constata que representa una amenaza real y grave para el orden o seguridad pública, "considerando en todo caso determinadas circunstancias personales del afectado relativas al tiempo de residencia en el territorio ...